

Expediente: **3858/22**

Carátula: **MEDINA ROLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20080973226 - *MEDINA, ROLANDO-ACTOR/A*

90000000000 - *BUDEGUER, HECTOR ANTONIO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *BUDEGUER, NORMA DEL VALLE-DEMANDADO/A*

90000000000 - *BUDEGUER, ROQUE DANIEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *BUDEGUER, MIRTA FATIMA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ABDERNUR DE BUDEGUER, ELVIRA MERCEDES-DEMANDADO/A*

90000000000 - *BUDEGUER DE BOSSIO, LUCRECIA DEL HUERTO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3858/22



H102336071394

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: MEDINA ROLANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N° 3858/22

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CACERES, ARMANDO RENE - 01/04/2026 07:13

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

1) Se tiene por incontestada la demanda por LUCRECIA DEL HUERTO BUDEGUER DE BOSIO, DNI 11.909.546 y se tiene a dicha parte por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.

2) Atento a lo solicitado y el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 25/06/2026 a horas 09:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 879 7578 3177 - Código de acceso: 427894**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las mismas deberán comparecer a la primera audiencia virtualmente, asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados a la cámara de su dispositivo de

conexión. Excepcionalmente, se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para el normal desarrollo de la audiencia.

3) Notificaciones digitales diarias (Art. 199 CPCyCT). Se libre cédula a ELVIRA MERCEDES ABDENUR DE BUDEGUER DNI 1.627.511, HECTOR ANTONIO BUDEGUER, DNI 11.065.721, NORMA DEL VALLE BUDEGUER, DNI 12.474.285, MIRTA FATIMA BUDEGUER, DNI 12.870.388, ROQUE DANIEL BUDEGUER, DNI 16.691.723 y a LUCRECIA DEL HUERTO BUDEGUER DE BOSIO, DNI 11.909.546.- 3858/22 MRB.-

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.